

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ICATSON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C.P. MARÍA DE GUADALUPE OLVERA TAPIA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "ITSON" a través de su representante:
- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con la Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
 - I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
 - I.3 Que el **DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA** fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.
 - I.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
 - I.5 Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.
- II. Declara el "ICATSON" a través de su representante:
- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 15 de diciembre de 1994; cuyos objetivos son:
 - a. Impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Sonora.
 - b. Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades del mercado laboral.

- c. Establecer programas de actualización para los instructores de los alumnos del instituto y en general promover la alta capacitación.
 - d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- II.2 Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras atribuciones, la de presentar servicios de asesoría y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo soliciten; celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios públicos, sociales y privados, así como con otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable.
- II.3 Que cuenta con la infraestructura administrativa, técnica y académica para la impartición de cursos de capacitación para el trabajo en siete planteles ubicados en las ciudades de Hermosillo, Cananea, Ciudad Obregón, Agua Prieta, Navojoa, Empalme y Caborca del estado de Sonora y siete acciones móviles en las que se brinda el servicio de capacitación para y en el trabajo, en sus modalidades de cursos regulares, de extensión y de capacitación acelerada específica.
- II.4 Que para la celebración del presente Convenio está representado por la **C. P. MARIA DE GUADALUPE OLVERA TAPIA**, en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 17 de Septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado y cuenta con facultades generales para administrar y representar legalmente al Instituto, así como para realizar pleitos y cobranzas, en términos del artículo 15 del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para Trabajo del Estado de Sonora.
- II.5 Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Campodónico N° 21, esquina con Dr. Pesqueira, colonia Centenario, C. P. 83260, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El "ITSON" y el "ICATSON" celebran el presente Convenio con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante Convenios Específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con

exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "ITSON". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "ITSON" se compromete ante el "ICATSON" a:

- A) Colaborar con su personal, instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este Convenio General de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar conjuntamente con el "ICATSON", un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de **profesional asociado y licenciatura**, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C) Elaborar conjuntamente con el "ICATSON", un programa de estancias y/o proyectos para alumnos de **posgrado**, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Colaborar conjuntamente con el "ICATSON", en proyectos de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL "ICATSON". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "ICATSON" se compromete ante el "ITSON" a:

- A) Colaborar con los alumnos y docentes seleccionados, facilitando las instalaciones y el equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y/o proyectos, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los programas y/o proyectos que se desprendan de este Convenio.
- C) Elaborar conjuntamente con el "ITSON", un programa para servicio social o prácticas profesionales para **alumnos de profesional asociado, licenciatura y posgrados**, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Dar seguimiento a cada uno de los proyectos y notificar a "ITSON" dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en el "ICATSON" que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este Convenio.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. El "ITSON" designa al Jefe del Departamento de Vinculación Institucional, **Mtro. Daniel Seferino Apodaca Larrinaga** o quien le sustituya en el cargo, con correo electrónico vinculacion@itson.edu.mx y teléfono (644) 410.09.45, como responsable del seguimiento al cumplimiento de los programas y/o proyectos que deriven de este Convenio; por su parte, el "ICATSON" nombra como responsable al Director de Vinculación y Promoción, **Lic. Edgard Valenzuela Guevara**, guevara_33_1@hotmail.com y teléfono 210.77.07, para los mismos efectos.

SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a generarse en la aplicación del presente Convenio General de Colaboración, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este Convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente Convenio.

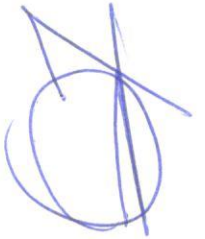
DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de **3 (tres) años** a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES”, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando expresamente desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.



CNSJ

ICATSON
Educar para Trascender

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los 04 días del mes de julio del año 2017.

POR EL "ITSON"



DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA
RECTOR

POR EL "ICATSON"



C.P. MARÍA DE GUADALUPE OLVERA
TAPIA
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS



DR. JAIME GARATUZA PAYÁN
VICERRECTOR ACADÉMICO



LIC. EDGARD VALENZUELA GUEVARA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
PROMOCIÓN

REVISIÓN:
LIC. GILDEGAR ALEJANDRO QUIRÓS MENDOZA.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ICATSON

PÁGINA CINCO DE CINCO, QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 04 DE JULIO DEL 2017, ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA (ICATSON) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON), EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA.